



Resolución Directoral

N° 303 -2020 DE/ENAMM

Callao, 09 NOV 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 017-2020 de fecha 22 de octubre del 2020, y;

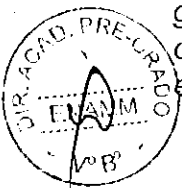
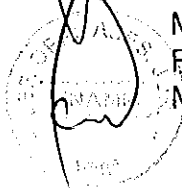
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, *"Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico;*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26882, de fecha 20 de noviembre del 1997, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", otorga Grados Académicos y Títulos Profesionales a nombre de la Nación, los que conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30220, confiere a la



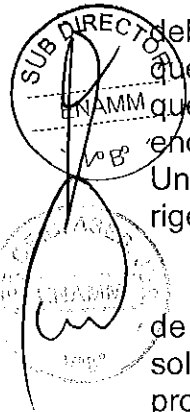
Escuela los derechos y deberes para otorgar en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos respectivos, así como inscribirlos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, mediante Solicitud de fecha 16 de septiembre del 2020 la señorita Rocío LÓPEZ Unsihuay, solicita la expedición del Grado Académico de Bachiller, adjuntando la documentación correspondiente;

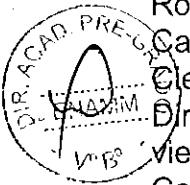
Que, se ha puesto en conocimiento de esta Institución el contenido de la Carta N° 2603-2020-SUNEDU-03-08-04 de fecha 15 de octubre del 2020 dirigida a la señorita Rocío LÓPEZ Unsihuay, a través de la cual el Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) refiere que en atención a la comunicación remitida por el Secretario General de la ENAMM, a través del Oficio N° 007-2019 de fecha 16 de agosto del 2019, la Unidad de Registro de Grados y Títulos procedió a la anulación del registro de diploma de grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas otorgado a su persona;



Asimismo, que indica que con respecto al tiempo que debe esperar la solicitante para el reinicio de sus trámites de bachiller y títulos, que la misma debe canalizar su solicitud ante esta Escuela, teniendo en cuenta que son las universidades, instituciones y escuelas de educación superior las encargadas de emitir los grados y títulos correspondientes, en el marco de la Ley Universitaria, y en el ejercicio de su autonomía establecidos por las leyes que los rigen;



Que, mediante Memorándum N° 029-2020/SAC/AGT de fecha 21 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de la Secretaría Académica solicita Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia de la obtención del Grado Académico de Bachiller de la señorita Rocío LÓPEZ Unsihuay, considerando que los hechos que merituaron que la Cadete en mención fuese despojada del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas obtenido en enero del 2019, a través de la Resolución Directoral N° 254-2019 DE/ENAMM de fecha 12 de julio del 2019, actualmente vienen siendo objeto de investigación por la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao;



Que, mediante Memorándum la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, si bien es cierto existe actualmente una investigación en curso a cargo de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, por los hechos relacionados a la falsa información consignada en la Libreta de Embarco de la Cadete en mención los cuales merituaron que esta Escuela haya dejado sin efecto el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y la Calidad de Egresado a la señorita Rocío LÓPEZ Unsihuay a través de la Resolución Directoral N° 254-2019 DE/ENAMM de fecha 12 de julio del 2019, asimismo, que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas inicie una Investigación de Oficio la cual fue archivada; atendiendo al Principio de Autonomía de responsabilidades, si bien administrativamente la señorita Rocío LÓPEZ Unsihuay fue despojada del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, así como de la calidad de Egresada, asimismo, los hechos fueron objeto de investigación de oficio por parte de la Capitanía de Guardacostas, atendiendo al mencionado Principio de Autonomía de

Responsabilidades es que el Ministerio Público se encuentra en la facultad de aperturar investigación en mérito a los mismos hechos para determinar si la conducta desarrollada por los involucrados en los citados hechos habría configurado delito y de ser el caso formular acusación penal, lo cual es labor exclusiva del Ministerio Público;

Dicho esto, lo mismo no implica que exista imposibilidad respecto a que la señorita Rocío LÓPEZ Unsihuay pueda completar de forma efectiva y válidamente los doce (12) meses de prácticas pre profesionales que exige esta Institución para el otorgamiento de la calidad de Egresado y una vez reunidos los requisitos correspondientes, optar el Grado Académico de Bachiller.

Que, durante el Consejo Académico efectuado con fecha 22 de octubre del 2020 se evaluó la documentación presentada por la solicitante, concluyéndose que corresponde declarar expedita y otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a la egresada Rocío LÓPEZ Unsihuay;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Expedita y otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a la señorita Rocío LÓPEZ Unsihuay, egresada del Programa Académico de Marina Mercante, Especialidad de Puente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica/Grados y Títulos la confección del diploma respectivo, su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Académica/Grados y Títulos e interesados, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

